

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 81 Alcance I, el Viernes 08 de Julio de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 33, 34 Y 35 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 Y ANEXOS 21(E10) Y 21 A(E10) DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias(SIC) y líneas de acción establecer programas que otorguen apoyos con capital semilla para la creación formal o la formalización de empresas.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que las mujeres y los jóvenes representan segmentos de población que históricamente han sido marginados de las políticas públicas de los gobiernos, acentuando las brechas de desigualdad social.

Que es objetivo prioritario del gobierno del estado de Guerrero, apoyar la inclusión productiva de las mujeres y los jóvenes, en la economía del bienestar, mediante apoyos gubernamentales que les permitan emprender iniciativas de negocio a través de microempresas formales, dedicadas a las actividades económicas de los sectores industrial, comercial y de servicios, favoreciendo la generación de oportunidades de autoempleo y empleo, bien remunerados.

Que los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022, para el financiamiento del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, se incluyen en el Fondo de Inversión Estatal Directa (IED), mismos que, para su aplicación, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

Que en este sentido el presupuesto de egresos 2022 tiene como objetivo, contribuir a aumentar las bases para la disminución de la pobreza y traer paz a las familias. Pobreza y violencia son sin duda el resultado de gobiernos con poca sensibilidad social, por lo que la transparencia, la honestidad, la austeridad republicana, el combate a la corrupción y la eficiencia en el ejercicio del gasto son ejes fundamentales que le dan sustento.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que en el artículo 57 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, entre sus atribuciones tiene la de proponer y aplicar las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, comerciales y de abasto, impulsando de manera equitativa la participación de las mujeres.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que el Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, tiene por objeto fomentar la inclusión de las Mujeres y los Jóvenes en actividades productivas mediante la creación formal o formalización, de una Microempresa, contribuyendo a la generación de empleos formales que les permitan mejorar su nivel de bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se crea el Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual tiene como propósito implementar acciones que permitan la inclusión productiva de mujeres y jóvenes en la economía del bienestar, partiendo del principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a cargo la implementación, operación, evaluación y administración del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2022, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

1.1 Antecedentes.

Los programas son los medios por los cuales la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del Estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

El Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, se crea en la administración estatal 2021-2027, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a impulsar la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

inclusión productiva de las mujeres y los jóvenes, mediante la creación formal o formalización, de microempresas, y empleos formales, que contribuyan a mejorar el bienestar de estos segmentos de población.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que define una de las tareas centrales del Gobierno Federal, consistente en la reactivación económica nacional a través de la creación de empleos formales, que otorguen seguridad social y bien remunerados.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que la propuesta de desarrollo económico, político y social, que promueve el Gobierno Federal, en el marco de la Cuarta Transformación, se sustenta en principios rectores, de los cuales, uno se refiere a la economía para el bienestar, que considera al crecimiento económico, y el incremento de la productividad y la competitividad, como medios para alcanzar el bienestar de la población. En este sentido, por su objetivo, el Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, se encuentra alineado con este principio rector.

2.1. Diagnóstico.

Datos del Censo Económico 2019 de INEGI, refieren que en Guerrero se contaba con un registro de 149,114 unidades económicas, de las cuales, el 97.6% corresponde al estrato de clasificación micro, caracterizadas, de acuerdo a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por contar con hasta 10 trabajadores e ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales, en los sectores industria, comercio y servicios; el porcentaje de microempresas, con relación al total de empresas, se ha mantenido sin variaciones significativas desde hace varios años en la entidad.

Los mismos datos del Censo Económico 2019, indican que, del total de unidades económicas, el 76.7% operan en la informalidad; en cuanto a la informalidad laboral, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, en el cuarto trimestre de 2021 se ubicó en 78.8%, ocupando el segundo lugar entre las entidades federativas.

Los datos de la ENOE, muestran que la participación de mujeres y hombres en la Población Económicamente Activa (PEA), representó el 39% y 61%, respectivamente. Adicionalmente, en el caso de la población de hombres con rango de edad entre los 15 y 29 años, el porcentaje incorporado a la PEA, es del 70%.

Los datos anteriores muestran que, es muy alta la informalidad de las empresas y la laboral en el estado de Guerrero, cuyo efecto inmediato es la falta de seguridad social y prestaciones laborales para las personas con empleo en estas circunstancias, situación que e incide de manera determinante en bajos niveles de vida.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Por otra parte, la información estadística indica también que, es necesario implementar acciones gubernamentales que propicien una mayor participación de la mujer y los jóvenes en actividades económicas, privilegiando las condiciones de igualdad de oportunidades.

En este contexto, se crea el Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, que busca impulsar las ideas, el talento, la creatividad y el trabajo de mujeres y jóvenes, para desarrollar nuevos productos, nuevos procesos y nuevos modelos de negocio, que nos permitan ser más competitivos a nivel nacional e internacional y, en consecuencia, generar más empresas y más empleos formales.

2.1.1. Población Potencial.

La población potencial del Programa de Inclusión está conformada por mujeres con 18 años de edad y más, y hombres jóvenes con un rango de edad entre los 18 y los 29 años de edad, con interés en la creación formal o la formalización, de una Microempresa.

2.1.2. Población Objetivo.

Mujeres y Jóvenes que forman parte de la población potencial, interesados en la creación formal o la formalización, de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa de Inclusión.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa de Inclusión tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo.

2.2. Fundamento Legal.

- a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c). Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- d). Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- e). Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

-
- f). Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - g). Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
 - h). Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - i). Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - j). Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
 - k). Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyo (s): Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a las Beneficiarias y beneficiarios del Programa de Inclusión de Mujeres y Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Beneficiarias o Beneficiarios: Persona contemplada en la Población Beneficiaria.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Factura Electrónica: La factura electrónica digital (CFDI), compuesta por archivos PDF y XML.

Jóvenes: Población conformada por hombres con rango de edad entre los 18 y los 29 años de edad.

Microempresa: Unidad económica que opera en los sectores industrial, comercial o de servicios, que cuenta con hasta 10 trabajadores e ingresos hasta por 4 millones de pesos anuales.

Mujeres: Población conformada por mujeres con 18 años de edad y más.

Población Beneficiaria: Personas de la población objetivo, atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa de Inclusión.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Población Objetivo: Mujeres y jóvenes que forman parte de la población potencial, interesadas en la creación formal o la formalización, de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios.

Presupuesto de Egresos 2022: Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

Programa de Inclusión: Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2022.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Inclusión; Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PEA: Población Económicamente Activa.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Fomentar la inclusión de las Mujeres y los Jóvenes en actividades productivas mediante la creación formal o formalización, de una Microempresa, contribuyendo a la generación de empleos formales que les permitan mejorar su nivel de bienestar.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos a beneficiarias y beneficiarios del Programa de Inclusión, que sean utilizados para capital de trabajo, equipamiento o infraestructura, en la creación formal o la formalización de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios.

3.3. Cobertura.

El Programa de Inclusión, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la población objetivo, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

3.4. Alcances.

El Programa de Inclusión contempla el otorgamiento de apoyos a las personas que forman parte de población objetivo, para la creación formal o la formalización, de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios.

4. Metas Físicas.

En el Programa de Inclusión se tiene contemplado, en el ejercicio fiscal 2022, el otorgamiento de 196 apoyos a las personas de la población objetivo, que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa de Inclusión, asciende a \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M. N.), de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos 2022; los recursos provienen del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible. En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad, señalado en el mismo, Presupuesto de Egresos.

5.1. Gastos de Operación.

El Programa de Inclusión contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta el 3% de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa de Inclusión, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa de Inclusión, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a). Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa de Inclusión, deberán cumplir los siguientes criterios:

- I. Cumplir con los requisitos del Programa de Inclusión.
- II. Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa de Inclusión.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

b). Requisitos:

Las personas pertenecientes a la población objetivo, podrán solicitar apoyos del Programa de Inclusión, cumpliendo los siguientes requisitos:

Requisito	Documento
a) Presentar solicitud de apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente	Formato de solicitud de apoyo del Programa de Inclusión, Anexo 1 de las Reglas de Operación.
b) Identificación del solicitante	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)
c) Domicilio fiscal en el estado de Guerrero	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante.
d) Realizar actividades económicas de los sectores industrial comercial o de servicios	Constancia de Situación Fiscal, con fecha de impresión no mayor a un mes, con tributación en cualquiera de los siguientes regímenes fiscales: Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales o Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
e). - Contar con cuenta bancaria	Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con clabe interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
f). - No duplicar apoyos del Gobierno del Estado	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.

La solicitud de apoyo y los documentos señalados, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Fomento Empresarial, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, o enviarse al correo electrónico inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx en archivo PDF por cada uno de los documentos enviados.

El procedimiento de acceso de los solicitantes al Programa de Inclusión, será el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Publicadas las Reglas de Operación del Programa de Inclusión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la SEFODECO publicará la convocatoria correspondiente, con la cual se abrirá el periodo de recepción de solicitudes de apoyo.

La Dirección General de Fomento Empresarial, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa de Inclusión, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

- a). La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, que fungirá como presidenta o presidente;
- b). La persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, quien fungirá como Secretario Técnico;
- c). La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
- d). La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y
- e). La persona titular de la Delegación Administrativa,

La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Los apoyos del Programa de Inclusión, se sea autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas por mujeres y jóvenes, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Fomento Empresarial, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible; atendiendo la perspectiva de género, del total de apoyos que se otorgarán al amparo del Programa de Inclusión, cincuenta por ciento se autorizarán para mujeres y cincuenta por ciento para jóvenes.

El secretario técnico del Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, entre puntos, el listado de las Solicitudes de Apoyo autorizadas.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las personas solicitantes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación. En el oficio de resolución se deberá solicitar la documentación

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

comprobatoria del apoyo, consistente en la factura electrónica a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

La documentación comprobatoria, consistente en la factura electrónica, deberá ser enviada por el solicitante a la Dirección General de Fomento Empresarial, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de resolución de la autorización del apoyo, al correo electrónico inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx; en caso de que la documentación comprobatoria no sea presentada en tiempo y forma por el solicitante, se tendrá por desistida la solicitud de apoyo.

La documentación comprobatoria, presentada en tiempo y forma, incluyendo los datos de las cuentas bancarias correspondientes, será remitida mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

La persona titular de la Delegación Administrativa, entregará mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las beneficiarias y beneficiarios del Programa de Inclusión, para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán al solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa de Inclusión otorgará, por única vez, un apoyo por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.), por persona beneficiaria, o beneficiario, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El apoyo se entregará de manera directa a la persona Beneficiaria.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos que se otorgarán al amparo del Programa de Inclusión, son recursos económicos asignados a las personas solicitantes que forman parte de la población objetivo, para la creación formal o la formalización, de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios. El apoyo podrá destinarse a capital de trabajo, equipamiento o infraestructura.

7.2. Recursos no Devengados.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Los recursos aprobados para el Programa de Inclusión, en el Presupuesto de Egresos 2022, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Fomento Empresarial, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa de Inclusión y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa de Inclusión estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El Programa de Inclusión, tiene como objetivo la inclusión de mujeres y jóvenes en actividades productivas, mediante la creación formal o formalización, de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios, contribuyendo a la generación de empleos formales que les permitan mejorar su nivel de bienestar.

Las personas que podrán participar en el Programa de Inclusión, son aquellas contempladas en la población objetivo.

La selección de personas beneficiarias o beneficiarios del Programa de Inclusión, será conforme al siguiente procedimiento:

- a). Publicación de las Reglas de Operación del Programa de Inclusión.
- b). Publicación de la Convocatoria del Programa de Inclusión.
- c). Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

-
- d). La Dirección General de Fomento Empresarial, emitirá el dictamen correspondiente de las solicitudes de apoyo recibidas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e). El Comité de Evaluación del Programa de Inclusión, autorizará las solicitudes de apoyo, que cuenten con dictamen favorable emitido por la Dirección General de Fomento Empresarial conforme al orden de prelación de presentación de las solicitudes tanto de Mujeres como de Jóvenes, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.
- f). La Dirección General de Fomento Empresarial, notificará a los solicitantes, mediante oficio de resolución firmado por la persona titular de la SEFODECO, las solicitudes de apoyo autorizadas por el Comité de Evaluación, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión en la cual fueron autorizadas las solicitudes de apoyo.
- g). Una vez notificado el oficio de resolución de autorización de la solicitud de apoyo del Programa de Inclusión, la persona solicitante deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución, la factura electrónica, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx
- h). La Delegación Administrativa de la SEFODECO, realizará la transferencia bancaria a las personas solicitantes que cuenten con solicitud de apoyo autorizada por el Comité de Evaluación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del oficio de notificación por parte de la persona titular de la SEFODECO.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a las personas que presenten solicitud de apoyo del Programa de Inclusión, las causas por las que sus solicitudes no cuentan con autorización por parte del Comité de Evaluación, mismas que estarán relacionadas con el incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, insuficiencia presupuestal, o por lo dispuesto en el marco normativo que regula el Programa de Inclusión.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa de Inclusión y aquellos casos no previstos en las Presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa de Inclusión, deberá

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa de Inclusión, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa de Inclusión podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

El apoyo del Programa de Inclusión, será cancelado por la SEFODECO, cuando lo solicite por escrito la persona beneficiaria o beneficiario cuando se incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa de Inclusión, serán incorporadas por la Dirección General Fomento Empresarial, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa de Inclusión será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO.

La Secretaría de Finanzas y Administración, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Presupuesto de Egresos 2022.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa de Inclusión, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa de Inclusión, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo siguiente:

- I. Objeto;
- II. Vigencia de la Convocatoria;
- III. Monto presupuestal disponible;
- IV. Montos de los apoyos;
- V. Cobertura;
- VI. Criterios de Elegibilidad;
- VII. Requisitos;
- VIII. Criterios Técnicos de Evaluación, y
- IX. Contacto de atención.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas para acceder a los apoyos del Programa de Inclusión, así como los criterios para la selección de las beneficiarias y beneficiarios, se señalan en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa de Inclusión, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Fomento Empresarial, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa de Inclusión, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Fomento Empresarial, conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores. (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa de Inclusión, se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en los siguientes términos en la Ficha Técnica de Indicadores:

Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Microempresas formalizadas	Apoyos Económicos Entregados (AEE)/Apoyos Económicos Programados*100 (AEP)	Apoyo Económico Otorgado	Anual

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa de Inclusión, estará a cargo de la SEFODECO y, particularmente, por la Dirección General de Fomento Empresarial, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa de Inclusión y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa de Inclusión, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa de Inclusión, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Las personas beneficiarias del Programa e Inclusión, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a). Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa de Inclusión para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b). Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa de Inclusión, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa de Inclusión, para lo cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, la factura electrónica, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico inclusion.sefodeco@guerrero.gob.mx

El concepto que deberá señalarse en la factura electrónica, es el siguiente:

“Apoyo gubernamental del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, otorgado por el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la SEFODECO, para la creación formal o la formalización de una Microempresa.”

- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La suspensión o baja de una beneficiaria o beneficiario del Programa de Inclusión, estará determinada por las siguientes causas:

- Cuando de manera voluntaria la persona Beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;
- Cuando la persona Beneficiaria no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de la persona Beneficiaria del Programa de Inclusión, es el siguiente:

Cuando la baja del Programa de Inclusión, obedezca a una solicitud de la persona Beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro del apoyo correspondiente.

Cuando la baja del Programa de Inclusión, tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, de la comprobación del apoyo autorizado, la SEFODECO mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, notificará la cancelación del apoyo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de la documentación comprobatoria del apoyo.

En los casos de baja la persona Beneficiaria del Programa de Inclusión, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal asignado, el Comité de Evaluación autorizará el otorgamiento de apoyos de acuerdo al orden de prelación de las solicitudes de apoyo presentadas por mujeres y jóvenes que forman parte de la población objetivo, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa de Inclusión, son las siguientes:

- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La Secretaría de Finanzas y Administración, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa de Inclusión.
- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la instancia ejecutora del Programa de Inclusión, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa de Inclusión.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa de Inclusión, en consecuencia, le corresponde la ejecución de las presentes Reglas de Operación, y la emisión de la convocatoria, y en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa de Inclusión, se atenderán las siguientes líneas de acción:

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Inclusión, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa de Inclusión, parte del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa de Inclusión, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa de Inclusión, se encuentra disponible para los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Lo(SIC) protección de los datos personales de las personas Beneficiarias o beneficiarios del Programa de Inclusión y la información de las solicitudes de apoyo, se registrarán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

Los ciudadanos y las Beneficiarias o beneficiarios del Programa de Inclusión, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

- a) Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
- b) Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx
- c) Telefónica: en el número telefónico 747471928, Extensión 6976

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa de Inclusión, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de los siguientes medios:

- d) Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
- e) Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- f) Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa de Inclusión, deberán proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre de la servidora o servidor público,
- b) Secretaría o dependencia de adscripción,
- c) Objeto de la denuncia o queja,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- e) Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa de Inclusión, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa de Inclusión, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

14.6. Acta de Donación.

El Programa de Inclusión no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

El Programa de Inclusión, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, por tanto, se otorgarán el mismo número de apoyos para mujeres y jóvenes, de acuerdo al orden de prelación de la presentación de solicitudes de apoyo, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida por parte del Comité de Evaluación, y que cuenten con la autorización de apoyo por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

16. Enfoque de Derechos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de las mujeres y los jóvenes a los apoyos del Programa de Inclusión, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa de Inclusión está diseñado para la atención de mujeres y jóvenes, que pertenecen a dos grupos considerados históricamente como vulnerables; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Inclusión, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa de Inclusión, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1.- Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Inclusión.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 1.- Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Inclusión.



Dirección General de Fomento Empresarial



Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar

Para uso exclusivo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico

Folio:	
Fecha de recepción:	

I		Datos del solicitante	
1)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
2)	Nombre:		
3)	Teléfono fijo:	4)	Teléfono celular:
5)	Correo electrónico*:		
* Autoriza a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.			
II		Domicilio fiscal del solicitante	
6)	Código Postal:		
7)	Calle:		
8)	Número exterior:	9)	Número interior
10)	Colonia:		
11)	Ciudad:		
12)	Municipio:	13)	Estado:
III		Información de la Microempresa que se creará o que se encuentra en operación	
14)	Nombre comercial:		
15)	Sector al que pertenece:	Industrial <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	
16)	Giro o actividad económica:		
17)	Señale si el apoyo es para la creación de una microempresa formal o para la formalización de una que ya se encuentra en operación; en este último caso, indicar el tiempo que tiene en operación:		
18)	Señale el tipo de inversión que requiere:	Capital de trabajo <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Infraestructura <input type="checkbox"/>	
19)	Describe el destino de la inversión (ejemplo: compra de insumos, mercancías, maquinaria, remodelación de instalaciones, etc.)		
20)	¿Quiénes serán o son los clientes? (Señalar sexo, edad, ocupación, etc.)		



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

21) ¿Cómo hará o hace la venta del producto o la prestación del servicio? [Venta en mostrador, por internet, por catálogo, etc.]

22) Señale la estimación de ventas y costos:

	Ingresos (Valor en pesos)	Costos (Valor en pesos)
Semanal		
Mensual		
Anual		
Total		Total

23) De obtener el apoyo ¿Cómo lo distribuirá de acuerdo al tipo de inversión que requiere? (Capital de trabajo, equipamiento e infraestructura).

Concepto	Monto (Valor en pesos)
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
Total	

24) Indique los insumos, el proveedor y su ubicación.

Insumo	Proveedor	Ubicación (Local o foráneo)
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.

Lugar y fecha	Nombre y firma



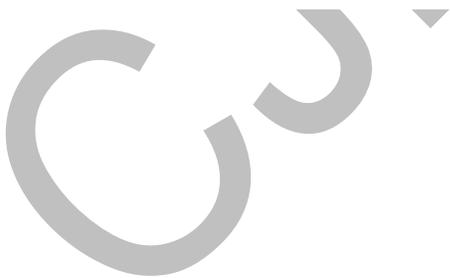
GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Consideraciones generales
<p>Las solicitudes del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, se atenderán conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, la convocatoria correspondiente y las disposiciones normativas aplicables.</p> <p>Las solicitudes y los documentos anexos, deberán presentarse en el domicilio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er. Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas. También podrán enviarse al correo electrónico empresarial@guerrero.gob.mx, anexando un archivo en PDF por cada uno de los documentos que se envían.</p>
<p>"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."</p>
Documentos Anexos
<p>Marque con una X los documentos que está anexando.</p> <p>1) <input type="checkbox"/> Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte).</p> <p>2) <input type="checkbox"/> Copia del comprobante del domicilio fiscal (Recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición.</p> <p>3) <input type="checkbox"/> Constanza de Situación Fiscal, con fecha de impresión no mayor a un mes, con tributación en cualquiera de los siguientes regímenes fiscales: Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales o Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).</p> <p>4) <input type="checkbox"/> Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con clave interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.</p> <p>5) <input type="checkbox"/> Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.</p>



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER Y LOS JÓVENES EN LA ECONOMÍA DEL BIENESTAR Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes Reglas de Operación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Inclusión de la Mujer y los Jóvenes en la Economía del Bienestar, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidos por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro del Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMIREZ VEGA.

Rúbrica.